

Impuesto sobre los bienes personales. Anticipos 2019.



De acuerdo a las últimas modificaciones, ¿cuál es el procedimiento para el cálculo de los anticipos del impuesto sobre los bienes personales para el período 2019?

Es de aplicación la Resolución General Nº 4524/2019.

Los anticipos imputables al período fiscal 2019 se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Al monto total de los bienes gravados determinado en la declaración jurada del período fiscal 2018 se le restará el importe declarado en dicho período en concepto de inmueble con destino a casa-habitación, siempre que el mismo resulte igual o inferior al límite establecido en el segundo párrafo del Artículo 24 del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y la incidencia que el importe así detraído tenga en la presunción referida a objetos personales y del hogar prevista en el inciso g) del Artículo 22 de dicha norma.
- b) Sobre el nuevo valor total de los bienes, calculado conforme el inciso precedente que exceda los \$ 2.000.000, se aplicará la alícuota que corresponda de acuerdo con la escala prevista en el Artículo 25 de la citada norma.
- c) Al impuesto así determinado se le detraerá -de corresponder- la suma computada como pago a cuenta por los gravámenes similares pagados en el exterior.
- d) Sobre el monto resultante se aplicará el porcentaje del 20% a fin de determinar el importe de cada anticipo.

El importe de los anticipos imputables al período fiscal 2019 será puesto a disposición de las personas humanas y de las sucesiones indivisas, a través del sistema Cuentas Tributarias.